

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 27 OCT. 2016

**VISTO** el expediente N° 21500-0002201/16, la Ley N° 10.430 y modificatorias, el artículo 20 de la Ley N° 10.592, los Decretos N° 1516/04, N° 2060/04, N° 1643/07, N° 1460/12, N° 721/13, N° 1363/13, N° 1631/14 y N° 2546/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan la percepción de las mismas, profundizando las políticas retributivas del Estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;

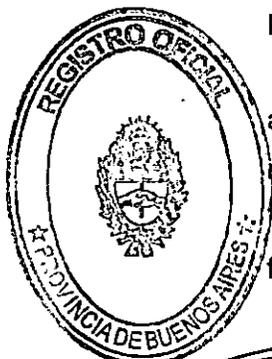
Que el artículo 28 de la Ley N° 10430 y modificatorias establece que el agente gozará de subsidios por cargas de familia o por cualquier otro concepto que la legislación nacional en la materia establezca con carácter general, conforme los importes y modalidades que se determinen en jurisdicción provincial;

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a la asignación familiar, considerando el ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que se ha resuelto incrementar, los montos de las asignaciones familiares con la finalidad de ampliar y mejorar la cobertura de las mismas;



AR

1401

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que corresponde modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo, los topes máximos de ingreso del titular y del grupo familiar, que definen el acceso a dichas prestaciones, a fin de adecuarlos a la evolución de los salarios del sector público provincial, compensando la pérdida de las prestaciones por el incremento de los mismos;

Que las disposiciones del presente serán aplicables a partir del 1° de mayo de 2016 para las prestaciones que se perciban a partir del 1° de junio de 2016;

Que por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13, se estableció un procedimiento específico a los efectos de otorgar mayor celeridad en el alcance de los beneficios, consistente en la presentación por parte de los agentes de la declaración jurada web, vía el portal de Recursos Humanos [www.rrhh.gba.gov.ar](http://www.rrhh.gba.gov.ar), creado por el Decreto N° 721/13;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía;

Que se han expedido la Dirección Provincial Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano perteneciente al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

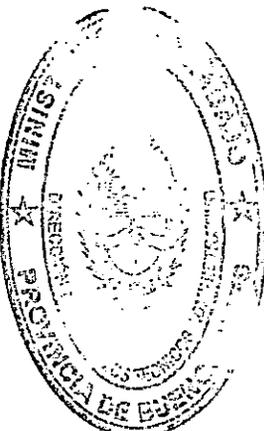
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, a fin de otorgar las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

parte del presente.



**ARTÍCULO 2°.** Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores cuyo grupo familiar perciba un ingreso inferior a pesos doscientos (\$200) o superior a pesos sesenta mil (\$60.000), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

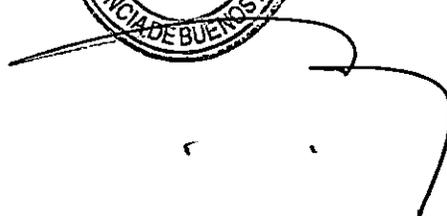
**ARTÍCULO 3°.** Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos sesenta mil (\$60.000).

**ARTÍCULO 4°.** La percepción de un ingreso superior a pesos treinta mil (\$30.000) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3°, según corresponda. No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos con discapacidad.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que a los efectos de acceder a los beneficios normados en el artículo 1° del presente, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.



**ARTÍCULO 6°.** Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a partir del 1° de mayo de 2016, para las asignaciones familiares que se perciban a partir del 1° de junio de



AR

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 7°.** Facultar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública a dictar en forma conjunta las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 8°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

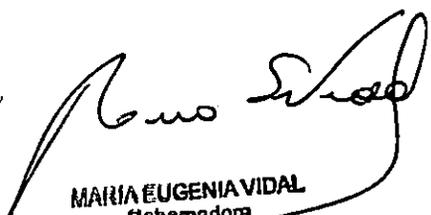
**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

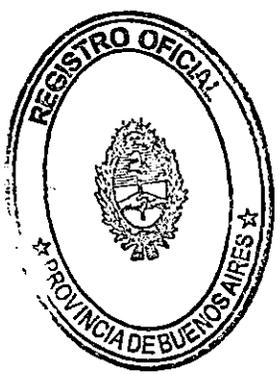
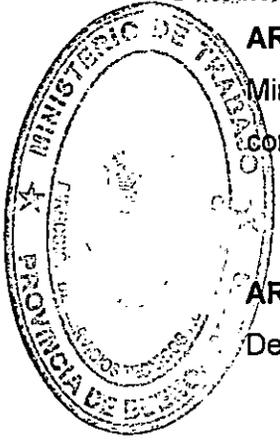
  
**DECRETO N°** MARCELO EUGENIO VILLEGAS  
Ministro de Trabajo

1401

  
**Hernán Lacunza**  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires

  
**Lic. ROBERTO GIGANTE**  
Ministro de Coordinación  
y Gestión Pública  
Provincia de Buenos Aires

  
**MARIA EUGENIA VIDAL**  
Gobernadora  
de la Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO 1**

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente  
de la Administración Pública Provincial

PRESTACION	MONTO
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$15.000	\$ 966
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 649
Ingreso del grupo familiar entre \$22.000,01 y \$25.400	\$ 390
Ingreso del grupo familiar entre \$25.400,01 y \$60.000	\$ 199

<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$15.000	\$ 3.150
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 2.227
Ingreso del grupo familiar superior \$22.000	\$ 1.404

<b>ASIGNACIÓN PRENATAL</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$15.000	\$ 966
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 649
Ingreso del grupo familiar entre \$22.000,01 y \$25.400	\$ 390
Ingreso del grupo familiar entre \$25.400,01 y \$60.000	\$ 199

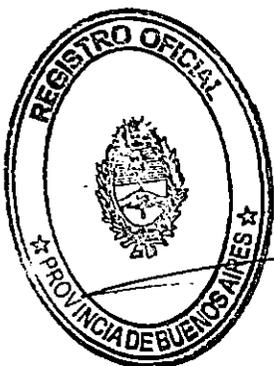
<b>ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$60.000	\$ 808

<b>ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 1.616

<b>ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$ 60.000	\$ 1.125

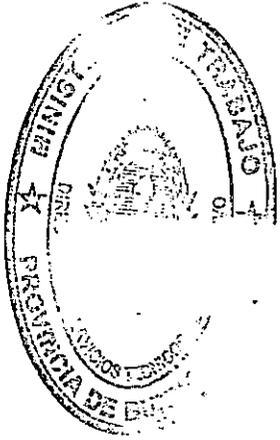
<b>ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$ 60.000	\$ 6.748

<b>ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO</b>	
Ingreso del grupo familiar entre \$200 y \$ 60.000	\$ 1.687



*[Handwritten signatures]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO 2**

Asignaciones familiares para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

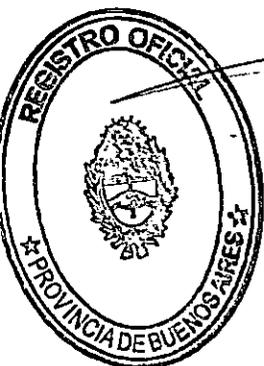
PRESTACION	MONTO
<b>ASIGNACIÓN POR HIJO</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$15.000	\$ 966
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 649
Ingreso del grupo familiar entre \$22.000,01 y \$25.400	\$ 390
Ingreso del grupo familiar entre \$25.400,01 y \$60.000	\$ 199

<b>ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$15.000	\$ 3.150
Ingreso del grupo familiar entre \$15.000,01 y \$22.000	\$ 2.227
Ingreso del grupo familiar superior \$22.000	\$ 1.404

<b>ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$60.000	\$ 808

<b>ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	\$ 1.616

<b>ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE</b>	
Ingreso del grupo familiar hasta \$60.000	\$ 231



AA